



GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MPA/A.

Aija, 03 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AIJA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Aija en Sesión Ordinaria, de fecha 02 de mayo de 2024,

VISTO.- el INFORME N° 048-2024-MPA/GM/EMQS, de fecha 02 de mayo del 2024, mediante el cual el C.P.C. Elviz Quiroz Soria Gerente Municipal, solicita la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Aija en su condición de Gobierno Local, es una persona jurídica con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 194° y 197° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, en su Título III aspectos generales de la descentralización, Cap. IV dispone que los Gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso de la información Pública y la Ley Marco de Presupuesto Participativo y la decisión política de esta gestión es propiciar espacios para que la población en su conjunto pueda verificar fehacientemente la utilización adecuada de /os recursos públicos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título XII Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, artículo 148 señala que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la Ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de /os recursos públicos.

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización. El artículo 2 señala la incorporación del Artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



muniprovincialaija@gmail.com

mesadepartemuniaija@gmail.com



Plaza de Armas s/n. Aija



Mesa de partes virtual:

<https://facilita.gob.pe/t/192>



Portal web: www.qob.pe/muniaija



/ Municipalidad Provincial de Aija



Municipalidad Provincial de Aija

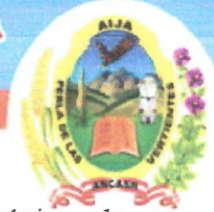


@muniaija



GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



De conformidad con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el consejo Provincial de Aija, en uso de las facultades conferidos por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29 de diciembre de 1993 y modificada mediante Ley N° 27680 de fecha 06 de marzo del 2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, ha aprobado en "Sesión Ordinaria N° 009" del 02 de mayo del 2024, aprobar lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EI REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA, que se llevará a cabo dos veces al año conforme la normativa vigente.

ARTICULO SEGUNDO.- CONVOCAR con Decreto de Alcaldía la hora y fecha de la primera y segunda audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Aija.

ARTICULO TERCERO.- DEROGAR todas las ordenanzas y/o disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- La Presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO. - Encargar a la Oficina de Secretaria General, informática e Imagen Institucional, la difusión y publicación de la presente Ordenanza y su notificación a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad y a las instancias correspondientes.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA
ABNER R. CAJA EVANGELISTA
ALCALDE

muniprovincialaija@gmail.com

mesadepartemuniaiija@gmail.com

Plaza de Armas s/n. Aija

Mesa de partes virtual:
<https://facilita.gob.pe/t/192>

Portal web: www.qob.pe/muniaiija

/ Municipalidad Provincial de Aija

Municipalidad Provincial de Aija

@muniaiija



ORDENANZA N° 005-2024-MPA/A

**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.- NATURALEZA QUE REGULA EL PROCESO DE AUDIENCIAS
PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA.**

El reglamento que regula el proceso de audiencias públicas de la Municipalidad Provincial de Aija. Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Artículo 2.- OBJETIVOS

- Fortalecer la relación del Gobierno local con la Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Facilitar el ejercicio del control social a la gestión pública municipal.
- Propiciar espacios para que la población interactúe de una manera más activa en la acción gubernamental.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 3.- FINALIDAD

Informar la ejecución presupuestal de actividades y proyectos de inversión, sus avances, y logros alcanzados, así como las limitaciones y dificultades en la gestión, la proyección al cierre del año fiscal y la propuesta del presupuesto del siguiente año de la Municipalidad.

Artículo 4.- BASE LEGAL

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26300, Ley de los derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y las Sociedades de Beneficencias".





GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



- Ordenanza N° 013-2022-MPA, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la MPA.

Artículo 5.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, comprende a las Autoridades de la Municipalidad Provincial de Aija, a las Autoridades y Organizaciones Sociales de Base a la población en general que participen en el evento de Audiencia Pública de Rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Aija.

Artículo 6.- PRINCIPIOS

- Respeto a la población.
- Diálogo y tolerancia, respeto a las opiniones
- Difusión y Publicidad.
- Acceso a la información Pública
- Participación e igualdad de oportunidades
- Autonomía e independencia de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil
- Corresponsabilidad de la población y el gobierno local.
- Solidaridad.
- Democracia participativa
- Garantizar la transparencia de la información que brindan los funcionarios de manera clara, real y consistente.
- Garantizar la neutralidad con la participación y opiniones representantes de las organizaciones públicas privadas y Autoridades de la Sociedad Civil Organizada.

Artículo 7.- RENDICIÓN DE CUENTAS

- Ejecución presupuestal (Presupuesto Institucional de Apertura PIA y Presupuesto Institucional Modificado PIM), examinar la perspectiva de la municipalidad con proyección al cierre del año fiscal, y del siguiente año fiscal.
- Ejecución de los Planes Institucionales (Plan de Desarrollo Local Concertado, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional).
- Ejecución de Proyectos de Inversión y las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, de Reposición y Rehabilitación (IOARR).
- Resultados del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI).
- Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI)
- Dificultades y logros de la Gestión Municipal en el presente ejercicio
- Otros que se considere de importancia.

Artículo 8.- DEFINICIONES

- Audiencias Públicas Municipales: Las Audiencias Públicas Municipales constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Los Gobiernos Locales realizan como mínimo dos (2) audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre.



- **Rendición de Cuentas:** Es el proceso mediante el cual el Titular de la entidad informa y presenta periódicamente y al final de su gestión, mediante un informe de Rendición de Cuentas de Titulares suscrito con carácter de declaración jurada, a la Contraloría y a la ciudadanía, las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, principalmente sobre los sistemas administrativos, indicadores sociales y económicos; y, los bienes y servicios públicos prestados y su autoevaluación.
- **Titular de la entidad.** Es la máxima autoridad jerárquica institucional de carácter unipersonal o colegiado de una entidad.
- Los representantes de las Instituciones pública y privadas, las organizaciones sociales base debidamente organizados constituyen elementos principales de la Presente Audiencia Pública

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN

Artículo 9.- La organización y el desarrollo de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad recae en:

- a) El Titular de la entidad (Alcalde), quien presidirá el proceso de la Audiencia Pública.
- b) Gerencia Municipal, Secretaria General, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración Tributaria, Gerente de Desarrollo Territorial y Económico, Oficina de Desarrollo Social, Oficina de Gestión Ambiental, Gerente de General del instituto Vial Provincial, imagen Institucional, de más Unidades y oficinas de la Municipalidad, organiza el proceso de la Audiencia Pública y le corresponde elaborar el Informe de actividades de Rendición de Cuentas en materia de que le corresponde.
- c) Imagen Institucional que, como Órgano de Apoyo se encargará de difundir y promocionar la convocatoria del citado evento a través de los medios digitales de la Municipalidad (Página web, Facebook, Instagram, entre otros).

CONTENIDO DEL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS

Artículo 10°.- ELABORACION DE RESUMEN EJECUTIVO.

se trata del informe resumido sobre la Gestión de la Municipalidad, el cual debe distribuirse entre los asistentes de Rendición de cuentas. El documento es elaborado por el Equipo Especial de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas o Fiscal 2024 primer audiencia y segunda audiencia, en base a la información recibida de las distintas unidades orgánicas involucradas. El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas contará con el siguiente contenido:

- Ejecución del Presupuesto Participativo
- Gestión de la Obras públicas y los servicios municipales'
- Gestión de los Programas Sociales.
- Recursos Financieros.





- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo el funcionamiento del Consejo de Coordinación Local.
- Disposiciones locales emitidas: Ordenanzas Locales, Acuerdos de Consejo municipal, Decretos de alcaldía, Resoluciones Ejecutivas de Alcaldía; y evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas; Convenios suscritos.
- Y demás temas a considerar necesario.

CAPÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCION

Artículo 11.- CONVOCATORIA

La convocatoria a la Audiencia Pública es de atribución del Alcalde, como mínimo a dos (2) audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, será realizada con no menos de diez (10) días calendarios de anticipación, que será aprobado mediante Decreto de Alcaldía.

En la convocatoria se indicará expresamente, lo siguiente:

- Norma que permite la convocatoria.
- Agenda.
- Lugar, fecha y hora de realización de la Audiencia.

Artículo 12.- DIFUSIÓN

La oficina de Imagen Institucional, es la encargada de la difusión de la citada Convocatoria, que será mediante la colocación de avisos publicitarios en lugares estratégicos de la provincia y mediante los medios de comunicación digital con lo que cuente la Municipalidad (página web, Facebook, Twitter, Instagram, banner, entre otros).

Artículo 13.- PARTICIPANTES

Tienen derecho a participar en las audiencias públicas:

Los miembros del Concejo Coordinación Local Provincial (CCLP) de Aija, (El alcalde, los regidores y los representantes de la Sociedad Civil organizada y población en general debidamente inscritas.

La participación en la primera y segunda Audiencia Pública de Rendición de cuentas, está dirigido a los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales y/o profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización; siempre y cuando acrediten personería jurídica; los mismos que deberán solicitar su inscripción para lo cual tienen que adjuntar acredite lo siguiente: Copia de vigencia de poder actual u otro documento que su representación, copia de Documento Nacional de Identidad con residencia en la Provincia de Aija. Los mismos que podrán ser acreditadas hasta el un día hábil del día desarrollo de la Audiencia Pública de rendición de cuentas.





Artículo 14°.- DE LA INSCRIPCION PARA ORADORES

Los que cumplan con los requisitos de inscripción a lo que hace referencia en el Artículo 13 del presente reglamento, podrán solicitar su inscripción como orador para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública de la Rendición de Cuentas.

El registro como participante u orador será realizado en la oficina Secretaria General hasta un día antes de la audiencia pública de la Municipalidad Provincial de Aija, adjuntando la copia de vigencia de poder actual u otro documento que acredite su representación, así como exhibir su Documento Nacional de identidad.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 15.- Los Participantes asumen los siguientes derechos y deberes:

De los Derechos:

- a) Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda.
- b) Derecho a recibir información referente a los temas detallados en la Agenda.

De los Deberes:

- a) Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- b) Emplear el vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- c) Respetar las ideas y opiniones de los participantes en la Audiencia.

CAPÍTULO V

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Artículo 16.- CONDUCCIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

El desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas se realizará en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Aija y se desarrollará de acuerdo con la programación respectiva, teniendo en cuenta los principios establecidos en el presente reglamento.

La Mesa Directiva estará integrada por el Titular de la entidad (Alcalde) y los funcionarios responsables que presentarán los resultados de la Rendición de Cuentas, logros de la gestión y las dificultades o limitaciones que impidieron cumplir los compromisos.

Artículo 17°.- DE LA INSTALACION Y APERTURA

El evento se inicia con la inscripción de asistentes. El Alcalde apertura la Audiencia Pública de la Rendición de Cuentas, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo. En caso de no existir condiciones para el desarrollo del evento se dará un tiempo prudencial de 20 minutos para su evaluación.

Artículo 18°.- DE LA EXPOSICION

Una vez instalada y apertura da la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Director de Debates invitara al señor Alcalde quien delegara al Gerente Municipal la





exposición del informe de gestión del gobierno local, el contenido que se expondrá debe ser ordenado, claro y preciso sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión municipal, quien a su vez de ser necesario dará lugar a los Gerentes y Subgerentes a explicar sobre algunos puntos que crea necesario.

Los regidores presidentes de las Comisiones de; COMISIÓN DE OBRAS Y ORNATO, COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, AGRÍCOLA Y PECUARIA, COMISIÓN DE SALUD Y DEPORTE, COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y TRANSPORTES presentarán un informe resumido por espacio de 10 minutos sobre sus funciones fiscalizadoras y demás funciones asignadas de su competencia.

Artículo 19.- ETAPA DE FORMULACIÓN DE PREGUNTAS

Concluida las exposiciones se procederá a la formulación de preguntas por parte de participantes, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad. El tiempo por cada intervención será de un máximo de tres (3) minutos y dos minutos de réplica.

El moderador de la Audiencia Pública dará lectura a la relación de participantes oradores inscritos, acto seguido en dicho orden se apertura el rol de los oradores participantes, si alguno de los oradores no estuviese presente a la hora de ser llamados para su intervención, quedará automáticamente excluido de la relación, debiendo continuar inalterablemente el rol de oradores inscritos

Artículo 20°.- DE LAS INTERRUPTIONES.

No está permitido interrumpir en su disertación a las Autoridades y Funcionarios del Gobierno Local, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores, Funcionarios y Oradores, el moderador de la Audiencia pública invitará al ciudadano(s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

Artículo 21.- OBLIGATORIEDAD DE RESPUESTAS A LAS INTERVENCIONES

El vecino debe recibir respuesta inmediata a sus requerimientos. En caso que no se cuente con información a la mano o se requiere hacer consultas pertinentes, se puede posponer la respuesta y proveerla por escrito en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios.

CAPÍTULO VI

FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

Artículo 22. ACTA DE SESIÓN

Concluida las intervenciones de los Participantes, el Alcalde da por finalizada la Audiencia Pública y se suscribe un Acta firmada por el Titular de la entidad (Alcalde), Regidores, los funcionarios responsables, representantes de la organización civil organizada y participantes.

El Acta en mención recogerá las principales conclusiones de las exposiciones realizadas y los compromisos asumidos.



Artículo 23.- INFORME DE ACTIVIDADES DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional elaborará el Informe de actividades de Rendición de Cuentas con toda la información expuesta por los funcionarios responsables y se encargará de realizar la gestión correspondiente para su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad en un plazo no mayor de quince (15) días útiles después de haberse desarrollado la Audiencia Pública.



CAPÍTULO VII

DISPOSICIÓN FINAL

Primero. El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante ordenanza municipal y rige a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad.



FORMATO N° 01

FORMATO DE INSCRIPCION DEL PARTICIPANTE



Datos del participante:

1.1 Nombres y apellidos.

.....

1.2 Documento de identidad

.....

1.3 Organización y/o Institución a la que representa.

.....



2) Teléfono y/o celular

.....

3) Provincia distrito

.....

4) Correo electrónico

.....

5) Fecha de inscripción

.....



FORMATO N° 02

FORMATO DE INSCRIPCION DE ORADOR



1) Datos del participante:

1.4 Nombres y apellidos.

.....

1.5 Documento de identidad

.....

1.6 Organización y/o Institución a la que representa.

.....

2) Teléfono y/o celular

.....

3) Provincia - Distrito

.....

4) Correo electrónico

.....

5) Fecha de inscripción

.....

6) Pregunta

.....

.....

.....

.....

.....

.....

